



**ASIGNA CONCESIÓN DE SERVICIO INTERMEDIO DE TELECOMUNICACIONES EN LA BANDA DE FRECUENCIAS 900 MHZ, CON COBERTURA REGIONAL./**

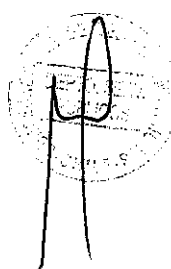
**RESOLUCIÓN EXENTA N° 3783**

SANTIAGO, 15 JUL. 2010

VISTOS:

- 
- a) El Decreto Ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
  - b) La Ley N°18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley;
  - c) La Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre la exención del Trámite de Toma de Razón;
  - d) El Decreto Supremo N°412 de 1995, modificado mediante Decreto Supremo N° 315 de 2002, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que reglamenta el concurso público a que se refiere el artículo 13°C de la ley, para otorgar concesiones de servicios públicos de telecomunicaciones en la banda de frecuencias 900 MHz;
  - e) La Resolución Exenta N°4.902 de 2009, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fijó la norma técnica para el Servicio Intermedio de Telecomunicaciones en la banda de frecuencias 900 MHz; y
  - f) La Resolución Exenta N°5.808 de 2009, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que aprueba bases del concurso público para otorgar concesiones de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones en la banda de frecuencias 900 MHz.
- 

CONSIDERANDO:

- 
- a) El llamado a concurso público para otorgar concesiones de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones en la banda de frecuencias 900 MHz, con Cobertura Regional, efectuado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial en sus ediciones N° 39.475 de 01 de octubre de 2009, y N° 39.486 de 15 de octubre de 2009;
  - b) Lo solicitado por la interesada, según consta en el acta de recepción y apertura de las respectivas solicitudes, de fecha 15 de enero de 2009;
  - c) El informe evacuado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, remitido mediante Memorándum N° 76/C, de 01 de abril de 2010;
  - d) Que la postulante ha cumplido las demás exigencias previstas en las bases del presente concurso público en forma previa a la adjudicación; y, en uso de mis atribuciones legales.

67.1416  
65.1.019  
N-541

### RESUELVO :

1. **ASÍGNASE** a la empresa **TRANSAM COMUNICACIONES S.A.**, RUT. N° 96.652.650-5, con domicilio en Santo Domingo N° 1.894, comuna de Santiago, Región Metropolitana, una concesión de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones en la banda de frecuencias 900 MHz, con Cobertura Regional, para la Décimo Cuarta Región.

2. Que, de acuerdo al puntaje obtenido por la solicitud presentada por la asignataria, **TRANSAM COMUNICACIONES S.A.**, válida para la asignación de la concesión de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones en la banda de frecuencias 900 MHz, en el bloque de frecuencias B, fijado por la Norma Técnica para el Servicio Intermedio de Telecomunicaciones en la banda de frecuencias 900 MHz., indicada en la letra e) de los Vistos.

3. Las características técnicas relevantes del sistema constituido por las estaciones base y sus respectivas ubicaciones se indican a continuación:

#### Estaciones Base:

| Características Técnicas de las estaciones base |            |                 |  |                   |
|---|------------|-----------------|--|-------------------|
| Bandas de Frecuencias (MHz)                     | Tecnología | Tipo de Emisión | Sistema Radiante   | Potencia Máx. (W) |
| 908 – 913<br>953 – 958                          | GSM        | 200KG7WWW       | Antena Omnidireccional,<br>ganancia 11 dBi, polarización<br>Vertical | 30                |

| Ubicación de las estaciones base |                                    |             |      |             |             |         |        |
|----------------------------------|------------------------------------|-------------|------|-------------|-------------|---------|--------|
| Nombre                           | Dirección                          | Comuna      | Reg. | Lat. S.     | Long. O.    | Datum   | Etapas |
| Cerro Huellahue                  | Cerro Huellahue S/N                | Panguipulli | 14   | 39° 36' 30" | 72° 23' 56" | PSAD 56 | 1      |
| Los Lagos                        | Cerro López S/N                    | Los Lagos   | 14   | 39° 51' 50" | 72° 50' 18" | PSAD 56 | 1      |
| Filún                            | Camino a Huellahue,<br>Fundo Filún | Valdivia    | 14   | 39° 48' 42" | 73° 09' 02" | PSAD 56 | 1      |
| Los Tallos                       | Sector Los Tallos S/N              | Paillaco    | 14   | 40° 08' 57" | 72° 57' 12" | PSAD 56 | 1      |
| San José de la Mariquina         | Camino Vecinal S/N,<br>Mariquina   | Mariquina   | 14   | 39° 31' 31" | 72° 57' 27" | PSAD 56 | 1      |
| Cerro Piedra Mesa                | Cerro Mesa de Piedra S/N           | Lago Ranco  | 14   | 40° 19' 59" | 72° 28' 17" | PSAD 56 | 3      |

Las estaciones base se instalarán sobre infraestructura existente y debidamente autorizada a la proponente o a terceras concesionarias.

Los medios de transmisión y/o conmutación podrán ser propios o de terceros debidamente autorizados.

#### Zona de Servicio:

Está determinada por la zona de cobertura comprometida para cada una de las estaciones base señaladas anteriormente, de acuerdo al proyecto técnico presentado y a lo dispuesto en las bases del concurso, aprobadas mediante la Resolución Exenta citada en la letra f) de los Vistos.

Plazos:

Los plazos máximos se indican a continuación.

| Etapa | Inicio Obras | Término Obras | Inicio Servicio | Observación   |
|-------|--------------|---------------|-----------------|---|
| 1     | 1 [mes]      | 11 [meses]    | 12 [meses]      | Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que otorgue la concesión. |
| 3     | 18 [meses]   | 23 [meses]    | 24 [meses]      |   |

**ANÓTESE Y NOTIFIQUESE A LA ASIGNATARIA Y  
PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL.**



*Felipe Morandé Lavín*  
**FELIPE MORANDÉ LAVÍN**  
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones

